



POLÍTICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La política preventiva de toda organización y, por ende, la de la Universidad de Córdoba, con independencia de la obligación establecida por las normas, es uno de los elementos clave en la gestión de la Seguridad y Salud de la institución y contribuye a la difusión de sus valores, desarrollando la cultura preventiva tal y como la entienden sus órganos de gobierno. Así, el Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de enero de 2006, aprobó la **“Declaración de la Política Preventiva de la Universidad de Córdoba”**, que ha servido como marco rector de la actuación de los distintos órganos y estructuras internas de la Universidad

Posteriormente, en la sesión ordinaria de 30 de abril de 2015 se aprobó el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** que dispone que la Política de Prevención de riesgos laborales de la Universidad de Córdoba, se debe concretar en una **declaración pública**, formalmente documentada y avalada por el mismo Consejo de Gobierno, sobre sus objetivos y principios de acción acerca de su actuación en seguridad y salud, en la que se destacan sus objetivos generales, incluido el cumplimiento de todos los requisitos normativos de seguridad.

Por tanto, dado el paso del tiempo y el establecimiento de este nuevo marco regulador, que deberá culminar en un nuevo sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales, hace inexcusable la revisión de dicha política preventiva, en línea con las prioridades y objetivos generales de los órganos de gobierno de la Universidad.

En base a lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en su sesión de **fecha 30 de noviembre de 2015**, a propuesta del Rector Magnífico, **acuerda las directrices y objetivos generales** relativos a la prevención de riesgos laborales que conformarán su Política Preventiva, con la indicación expresa de que, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, **se proceda a su difusión** en los términos establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

1. Las presentes directrices y objetivos, deberán servir como **principios informadores** de todas las actuaciones de la Universidad de Córdoba, la cual se compromete a cumplir con las normas que conforman el **marco jurídico** de la prevención de riesgos y, en particular con los Principios Preventivos establecidos en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Los órganos, autoridades, personal, así como el resto de la comunidad universitaria tiene la obligación de **cumplir y difundir** los principios que se establecen en el presente documento.
3. Se deberá incluir en el **Plan Estratégico** de la Universidad, con el alcance necesario, las directrices que en materia preventiva se determinan en la presente Política Preventiva y en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de la necesaria integración con la estrategia organizativa de la Universidad.



4. Todas las personas que componen la comunidad universitaria tienen el deber de **integrar la prevención** de los riesgos en las tareas que desarrollen, ya sea en el ámbito docente o investigador, en las tareas de administración o en los servicios.
5. La Universidad de Córdoba, a través de sus órganos de gobierno, se compromete a prestar apoyo a las iniciativas, dirigidas a consolidar la **cultura de la prevención de riesgos** y la **promoción de la salud**, que puedan promoverse en el seno de la institución.
6. La Universidad dotará las infraestructuras necesarias para la puesta en marcha del **Sistema de Gestión de la Prevención** establecido en su Plan de Prevención, entendiéndose que dicho Sistema contribuirá a minimizar los efectos que los riesgos del trabajo pudieran tener en la salud de los integrantes de la Comunidad Universitaria.
7. Como objetivo prioritario, se establece continuar con la **formación y la información preventiva**, con el alcance que se determine para cada colectivo, como medida que ha demostrado su eficacia en el mantenimiento de altos niveles de Seguridad y Salud.
8. Se deberán atender **los riesgos** de origen laboral a que puedan estar expuestos los miembros de la comunidad universitaria, con independencia de origen o tipología, con especial atención a los que pudieran tener consecuencias graves o muy graves.
9. La Universidad de Córdoba, en coherencia con un **sistema participativo** de prevención de los riesgos laborales, fundamenta sus actuaciones en el derecho del personal a su servicio, con independencia del régimen jurídico que regule su situación, a intervenir activamente en todo lo que pueda afectar a su salud en el trabajo, directamente o a través de sus representantes.
10. **El alumnado**, como parte integrante de la Comunidad Universitaria, debe ser también destinatario de las políticas preventivas, debiendo ser informado de los riesgos y de las medidas preventivas que les afecten, implicándose en el cumplimiento de las normas que se hayan dispuesto.
11. La Universidad hará uso del Sistema de Gestión de la Prevención para que la cultura y los principios de la seguridad y salud en el trabajo **se transmitan al alumnado**, entendiéndose que de esta forma se establecen las bases para su interiorización en todos los ámbitos de la vida.
12. Se deberá evitar la interacción de los riesgos entre los que pueda generar el personal al servicio de otras empresas y los de la Universidad de Córdoba, influyendo de manera negativa en los niveles de seguridad y salud de ambas. Así, se incluirán criterios preventivos en las **contrataciones de obras, servicios o suministros** que se realicen por cualquier personal de la Universidad, cumpliendo, además, con el deber “in vigilando” para con las empresas contratistas.